

fragios en la votacion, resultase muchas veces decidido un asunto de gravedad por una pluralidad de muy pocos sufragios, tal que ni diese opinion y peso á la resolucion, ni pudiera con propiedad reputarse por una resolucion del cuerpo soberano; y alegando el diputado Azevedo el que tambien resultaba del entorpecimiento, con que se retardaria el despacho de los negocios comunes, si se exigiese para su resolucion una excesiva conformidad de sufragios &c. &c. En fin consultando el evitar ámbos inconvenientes, sobre que debia caer sancion, se arribó ultimamente al convenio de todos los concurrentes en los artículos, que quedan literalmente expresados en el Redactor n. 6. que son los que hacen reglas en todas las deliberaciones del Soberano Congreso. Y terminó de este modo este demoroso artículo, que prueba la delicadeza y circunspeccion, con que se tratan las materias que respectan y dicen tendencia á la felicidad publica del país.

Sesion del dia 9. [de julio de 1816]

Este fué el dia memorable destinado por la providencia para romper las cadenas que vergonzosamente nos ligaban al carro de la despótica dominacion europea. Queda expuesto en el número 6 del Redactor el modo con que se expidió el Soberano Congreso en la declaracion autentica de la independencia política de esta parte de la América del Sud, y las circunstancias gloriosas que se agolpáron para llevar al cabo esta resolucion, que esperaban con ansias los pueblos de las Provincias Unidas. No puede recordarse un momento este extraordinario suceso sin que se apoderen del corazon las mas dulces emociones de ternura y de gozo. Desde este dia los hombres, libres yá de los grillos y cadenas que abrumaban su cuerpo y aun su espiritu, sorprendidos con la extrañeza de su nuevo estado se preguntan mutuamente como para asegurarse de su dicha: *con qué es verdad que somos libres?* Ah! que cosa pudo sobrevenirnos mas interesante y lisonjera? Si tiempos atras algun sabio,preciado de político, hubiera anunciado posible este raro acontecimiento, habria sido escuchado como un fabulista aventurero, ó un soñador antojadizo. Pero lo redimirian de esta nota los estudiosos autores de la Enciclopedia, que al fin del ar-

tículo, *España (Espagne)* no dudaron poner la independencia de América dentro del círculo del poder de la fortuna, y sujeta al capricho de los hombres. Son notables sus palabras. «Seria sin duda, dicen, un suceso bien singular, si la América viniera á sacudir el yugo de España; y si por entónces un hábil gobernador de las Indias, abrazando el partido de los americanos les sostuviera con todas sus fuerzas y talentos, sus tierras producirian bien presto nuestros frutos; y no teniendo sus habitantes mas necesidad [p.] de nuestras mercancias, ni de nuestro comercio, nosotros caeriamos dentro de poco en el mismo estado de necesidad, en que estabamos quatro siglos ha. La España, yo lo confieso, parece que se halla á cubierto de esta revolucion: *pero el imperio de la fortuna es muy extenso: ¿y la prudencia de los hombres puede lisonjearse de preveer y vencer todos sus caprichos.*» Si este pudo ser un pronóstico, el hecho lo ha acreditado, y en nosotros está el proporcionarnos la posesion pacífica de los bienes que anuncia. Union, americanos; no perdamos por nuestra[s] discordias esta preciosa joya que nos vino de lo alto.

Sesion del día 10. [de julio de 1816]

A la una de la tarde de este dia, reunidos los SS. diputados, después de haberse retirado el exmo. supremo Director y comitiva con las corporaciones que acompañaron al Congreso al regreso de la misa de accion de gracias y cumplimientos de ceremonia en la sala, el señor presidente propuso, que por la extraordinaria solemnidad del dia y objeto que la motiva se dispensasen las gracias del grado de Brigadier al supremo Director del Estado D. Juan Martin de Pueyrredon, y uno mas sobre el que tienen á los dos edecanes del Soberano Congreso. Accediéron los señores como por aclamacion, ménos el diputado secretario Paso, que pidió se difiriese a otra sesion la concesion de esta gracia, exponiendo con quanta economía debia dispensarse para valorarlas y hacerlas servir á los fines de su institucion y á sus motivos, conforme á los quales debian ajustarse, como premios de la carrera militar, á la importancia de los servicios, por cuyo medio se harian mas aceptables á los mismos á quienes se conferian. El señor Anchorena defirió a esta

exposicion; pero quedó sin embargo acordado, como se propuso el grado de Brigadier al exmo. supremo Director del Estado, y el respectivo á los dos edecanes del Soberano Congreso.

Se pidiéron para otros iguales gracias; pero despues de una detenida discusion sobre este punto el, señor Bustamante hizo mocion para que excepto el grado concedido al supremo Director y edecanes del Congreso, no se concediese otro alguno sin declarar previamente á quien corresponde conferirlos. Fué apoyada la mocion y quedó la resolución en suspenso.¹

[Reflexiones de El Redactor, sobre la forma de gobierno a adoptarse para el país.]²

(p. 1) /Los hombres (dice el sab'o Genovesi) son unos ciertos seres elásticos é irritables, que ni se unen jamas, formando un cuerpo político, ni unidos permanecen mucho tiempo sin alguna fuerza que los reprima, la que gravitando sobre ellos tuerza ó doble de algun modo su tirantez ó resistencia, dándoles certa forma capaz de mantenerlos en union y en amistad. Tal es una autoridad, sin cuya fuerza no podrian sostenerse en sociedad, ni ménos cultivarse y engrandecerse baxo el órden publico y social. Porque ¿qué bienes, qué felicidad permanente les acarrearía su independendia política, si dexados á sí mismos, hechos juguete quizá del capricho de la suerte, de un mal en otro, al fin cayesen en la anarquía que es el mayor de todos? Es forzoso, pues, darles una forma de gobierno que, poniéndolos á cubierto de los resabios del antiguo que han sufrido, los precava tambien de los males á que conduce una libertad indócil, que no sufre el freno de la ley, y mira con ceño el dictámen reglado de la razon. Qual sea aquella, que huyendo de estos viciosos extremos, toque el verdadero medio de hacer felices unos pueblos cuya libertad se ha sancionado, he aquí el exclusivo objeto digno de la profunda meditacion de los sabios políticos. Yo creo que no debe buscarse este deseado bien en el fondo y naturaleza del gobierno mismo. Todos pueden ser perfectos en su

forma (si cabe perfeccion en un gobierno de hombres); pero no todos adaptarse á todos los paises y á todos los pueblos. No se gobernarían bien la Alemania, España y Rusia del modo que la Suiza circunvalada de montes, y los grisones protegidos de los Alpes. Como la naturaleza ha distinguido con rasgos admirables y variados las sociedades extendidas sobre el globo, es visto (dice el reflexivo y erudito abate Bartelemi) que el mejor gobierno para los pueblos es el que se acomoda á su carácter, á sus intereses, al clima que habitan, á sus habi-tudes convertidas en principios, y á una multitud de circunstancias que les son particulares. Esta es una verdad, como tambien lo es que, sean estas las que fueren, aquel será para ellos el preferente gobierno en que las propiedades son mejor protegidas, en que cada particular puede ejercer con mas paz y quietud su industria y talentos, disfrutando de sus bienes con ménos temor, en que las barreras contra la opresion son mas fuertes é impenetrables, en que el gobierno tiene mas interes en la felicidad de sus ciudadanos, aquel en fin en que hay ménos peligros de experimentar las funestas calamidades del desenfreno civil. ¿Qué resta pues? No otra cosa que guiados de la experiencia, examinar por sus efectos las diferentes formas de gobierno que se hallan establecidas en las diversas naciones del mundo conocido, despreciando la loca vanidad de ser /autores, y desprendiéndose de ciertas ilusiones groseras, ciertas ideas halagueñas, que esparcen los apéstoles [*sic*: ó] de la libertad mal entendida, atormentados del corrompido deseo de no someterse á otra ley que el antojo y el capricho. Persuadirse que segun el sentimiento general de todos los siglos no hay imperio peor que aquel en que el querer de cada uno es la sola ley óbedecida, y la mayor fuerza la razon de todos los movimientos; que la sociedad no puede serlo sin un gobierno fixo, es decir, sin una autoridad pública á que todos se sometan; y que la libertad de un ser sociable, como el hombre, no es mas que el poder hacer lo que no se opone al órden establecido y al bien de la sociedad de quien es miembro. Baxo estos principios, buscar la mejor forma de gobierno y la mas adaptable al pais en que habitamos, que no será muy difícil encontrarla. Sabios, cuyas luces tantas veces ha reclamado y reclama otra vez el Soberano Congreso, á vosotros toca analizar estas im-

¹ El pie de imprenta corresponde a la variante n.º 8, del facsímil que reproducimos entre las pp. 226 y 227, lámina V. (*N. del E.*)

² Cabeza de *El Redactor*, perteneciente al n.º 10, de 3 de octubre de 1816. Corresponde a la variante n.º 4, que reproducimos entre las pp. 184 y 185, lámina IV. (*N. del E.*)

portantes materias; á vosotros pertenece exclusivamente formar de un modo digno la opinion de los pueblos, rasgando el velo impostor que encubre los vicios de ciertos gobiernos libres, y sostituir ideas luminosas, y conocimientos profundos, que pongan en claro lo que se debe huir, y lo que es justo adoptar en lo mas delicado que puede presentarse al interes de las Provincias del Sud. El Soberano Congreso espera este sacrificio como una deuda del bien público, entretanto que él sujeta á discusiones este gravísimo asunto, deseando desempeñar la confianza de los pueblos que reposan en la rectitud de sus deliberaciones.

Sesion del dia 12 de julio. [de 1816]

Vista y aprobada la acta especial de la declaracion de la independenciam, propuso el señor diputado presidente se abriese el sello propio y peculiar del Soberano Congreso. Pero el diputado Bustamante observó que convendria esperar á que se adoptase la forma de gobierno á que debian ser alusivas las armas y timbres que adornarian el sello. Pareció fundado el reparo. En consecuencia el diputado Azevedo, tanto por el motivo expresado, como por dar principio a las discusiones sobre el mas interesante punto de quantos pueden ofrecerse al Soberano Congreso, hizo mocion para que desde los primeros momentos en que fuese posible, se empezase á discutir la forma de gobierno que debia adoptarse, expresando por su parte que esta fuese la monárquica temperada en la dinastía de los Incas y sus legítimos sucesores, designándose desde que las circunstancias lo permitiesen para sede del gobierno la misma ciudad del Cuzco, que habia sido antiguamente su corte. Fué apoyada la mocion. Se hicieron otras relativas á esto mismo por varios señores diputados, para empeñar las discusiones sobre este preciso punto en las siguientes sesiones, siempre que la confluencia de asuntos de necesario despacho no lo impidiese.

Se leyó entre otros un oficio del supremo Director del Estado avisando el dia de su marcha para la capital, é insinuando el sentimiento de hallarse sin reglamento que nivelase su conducta. Se discutió la materia, y se acordó se le contestase, como se hizo, que rigiéndose por el estatuto aun no revocado, esperase el nuevo reglamento, que

se le remitiria luego que fuese sancionado. Deben entenderlo así los pueblos, para que no supongan arbitrario el poder ejecutivo, y se excusen en este errado concepto para no prestarse obedientes á sus resoluciones.

A insinuacion de algunos señores diputados fué acordado se pasase oficio al supremo Director del Estado, y se pasó efectivamente, insinuándole la indemnizacion que debia hacerse al Estado á costa de los insurrectos de la Rioja, de los gastos causados en la tropa que se remitió para sofocar su insurreccion, en el recojo de libros, papeles, armas, municiones y reclutas al mando de Caparros, que se llevaron en su fuga para Córdoba. ¿Y quedará siempre impune el mal que causaron al Estado, dando motivo para que se desmembrase de su cuerpo una tropa destinada á seguir sus marchas, para batir al enemigo?

/Sesion del dia 15. [de julio de 1816] p. 13

A pocos momentos de haber entrado á la sala, fue avisado el Sr. presidente de que un ciudadano gravemente herido se habia hecho conducir hasta la casa de la soberania, y pedía se le permitiese presentar un memorial. Le fué otorgado, y resultó de su lectura, quejarse el ciudadano Manuel Champi de un violento atropellamiento inferido á su persona por el capitán de dragones D. Mariano García, quien de resulta de una riña de palabras, le maltrató muchas veces con la espada, y no contento con esto, lo condujo preso a su cuartel, é hizo darle cien azotes. Tomado en consideracion este asunto en razon de su notoria gravedad y fundamentos expuestos por el paciente para no recurrir a los jueces respectivos, sobre que inculcáron algunos de los señores, agravando la manifiesta atrocidad del crimen, con la circunstancia de haber sido cometido en el lugar mismo en que reside la soberanía, fué acordado se previniese al comandante La-Madrid que pusiera la causa en estado de consejo dentro de tercero dia, y que pronunciada por este la sentencia, diera cuenta al Soberano Congreso. —

El ciudadano diputado Malavia hizo inmediatamente dos mociones: 1, que se ordenase al general Belgrano tomase en el dia posesion del mando del ejército, mediante a tener sus despachos, y conveniencia que resultaria de esta medida. Fué apo-

yada esta mocion por las razones no sólo de conveniencia, sino de necesidad que se expusieron.

La segunda, relativa á que con preferencia á todo otro asunto se tratase de la forma de gobierno que debia adoptarse. Tomó la palabra el diputado P. Oro, exponiendo que para proceder á declarar la forma de gobierno, era preciso consultar previamente á los pueblos, sin ser conveniente otra cosa por ahora, que dar un reglamento provisional; y que en caso de procederse sin aquel requisito á adoptar el sistema monárquico constitucional, á que veía inclinados los votos de los representantes, se le permitiese retirarse del Congreso, declarando ante quien debia verificar la renuncia de su empleo. Se le contestó detenidamente por algunos señores diputados, y no cediendo á sus convencimientos, se terminó la sesion.

Sesion del dia 18. [de julio de 1816]

El diputado Ribera hizo mocion para que se jurase la independendencia del pais y su sosten por todos los medios que estuviesen al alcance de los pueblos y de los ciudadanos; y agregó el señor Saenz que el juramento debia empezar por los miembros del cuerpo soberano. Se tomó en consideracion, se empeñó una discusion muy detenida, opinando varios que bastaba el juramento hecho de obedecer todas las deliberaciones del Congreso, siendo la decretada independendencia una de las principales, y siendo inútil por otra parte multiplicar juramentos sobre objetos respecto de los cuales habia obligacion contraida, &c. &c. Al fin, despues de varios convencimientos, resultó con unanimidad que se jurase la independendencia del pais por todos, empezando por los individuos del cuerpo soberano; lo que se efectuó el veinte y uno, y queda dicho en el numero 6 del Redactor.

El diputado Passo pidió expresamente, que los reverendos obispos, prelados seculares, y regulares, eclesiásticos, monjas &c. prestasen el juramento expresado ante el gefe político respectivo, y fué acordado. Pidió tambien que se fixase, y jurase la bandera nacional; y añadió el Sr. Gazcon por vía de mocion, que se diese orden para que no se usase otra en los regimientos, buques, &c. Se apoyó suficientemente.

Sesion del dia 19. [de julio de 1816]

Esta sesion destinada para tratar sobre la forma de gobierno que debia adoptar el pais, empezó á petición del diputado Medrano, por la declaracion del orden (de las tres designadas á las materias que se tratan en Congreso) á que correspondia la presente; y resuelto que al primero, en que para haber sancion se necesita un voto sobre dos terceras partes de sala plena, pidió la palabra el diputado Serrano, y habiendo analizado las ventajas é inconvenientes de un gobierno federal, que aseguró habia deseado para estas provincias, creyéndole el mas á propósito para su felicidad y progresos, añadió que en la actualidad, despues de una seria reflexion sobre las circunstancias del pais, la necesidad del orden y la union, la rápida execucion de las providencias de la autoridad que presida la nacion, y otras consideraciones, creia conveniente la monarquía temperada, que conciliando la libertad de los ciudadanos y el goce de los derechos principales que se reclaman por los hombres en todo pais libre con la salvacion del territorio en lo lamentable de la presente crisis, traia envuelta en sí una medida convenientísima al mismo objeto, que expondria oportunamente; todo lo que apoyó en varios fundamentos

El señor Azevedo renovó su mocion para que se adoptase le [sic: a] forma monárquica en la dinastía de los Incas, dando los fundamentos en que estribaba su modo de pensar; al que accedió el diputado Pacheco. Se trató la materia con ardor y quedó en suspenso para continuarla en las ulteriores sesiones. Ella es de las mayores que pueden presentarse á discusion, y de que depende radicalmente la felicidad del pais. No debe extrañarse la detencion circunspecta en un punto de tanta gravedad.

Sesion del dia 20. [de julio de 1816]

El señor diputado Gazcon hizo presente seria muy oportuno que entretanto se publicaba por la prensa el competente número de ejemplares del manifiesto, acta y fórmula del juramento de independendencia, que deben esparcirse por todos los pueblos del continente americano, se circularsen por el correo inmediato á los gobiernos y municipalidades

de los que se hallan libres del enemigo, incluso el Paraguay y Banda-Oriental, copias de la acta y fórmula con el oficio respectivo. Pidió así mismo se autorizase por un decreto la bandera menor del país, azul y blanca, que actualmente se usa; sin perjuicio de acordarse después la bandera grande nacional, según la forma de gobierno que se adoptase, cuyo decreto pidió también se circulase. Quedó resuelto por uniforme acuerdo.

Ocurriendo asuntos que pedían sesión secreta, y que impedían seguir la discusión sobre la forma de gobierno, se acordó sesión para la noche de este mismo día. Entretanto el señor presidente expuso á nombre del diputado P. Oro, que él no asistiré á las discusiones acerca de la forma de gobierno, era porque las consideraba extemporáneas, y por la necesidad de consultar ántes á su pueblo; pero que lo haría siempre que se lo ordenase el Soberano Congreso, dándole un documento que acreditase haber sido obligado á concurrir, para satisfacer con él á su pueblo comitente. Considerada brevemente esta exposición, se resolvió que el presidente ordenase al diputado P. Oro la asistencia al Congreso, y se le diese por secretaría el resguardo que solicitaba.

Reunidos otra vez á las seis de la tarde los señores diputados, y visto un pliego del Director interino de 29 de junio, transcribiendo el que dirige al Supremo Director propietario, noticiándole del movimiento de una expedición portuguesa de cinco mil hombres del Janeiro á Santa Catalina, donde se les debían unir tres mil más para cargar sobre Montevideo; y enterados los señores de este particular, procedieron no obstante á continuar detenidamente las discusiones sobre la forma de gobierno más adaptable á la constitución del país. Se oyeron las exposiciones de algunos señores diputados, que llenando el tiempo destinado á esta sesión, presentaron los unos la cuestión problemática con los motivos que los detenían para no decidirse por la monarquía temperada, á pesar de las ventajas ó menos inconvenientes que ofrecía con respecto á las demás; y opinaron otros por su positiva conveniencia, atendiendo al estado y circunstancias del país, y por comparación á los bienes y males que todas ellas respectivamente presentan. Y no decidiéndose cosa alguna, terminó la sesión.

/Sesión del día 21. [de julio de 1816]

Esta sesión se determinó exclusivamente para recibir el juramento de independencia á todas las corporaciones eclesiásticas y seculares, jefes de provincia y ejército, como se efectuó por su orden, y por el ceremonial previamente acordado al efecto. Debe notarse que en este acto prestó juramento con la corporación eclesiástica el provisor vicario capitular del obispado de Córdoba, licenciado D. Benito Lazcano, que se hallaba accidentalmente en esta de Tucumán.

Sesión del día 25. [de julio de 1816]

Después de leídos muchos pliegos y contestaciones á otros ántes recibidos, se traxo á la vista el proyecto de decreto sobre la bandera menor presentado por el secretario Serrano, encargado de su formación, que fué aprobada, y su tenor es como sigue.—

DECRETO.

«Elevadas las Provincias Unidas en Sud-América al rango de una nación, después de la declaratoria solemne de su independencia, será su peculiar distintivo la bandera celeste y blanca de que se ha usado hasta el presente, y se usará en lo sucesivo exclusivamente en los ejércitos, buques y fortalezas, en clase de bandera menor, ínterin, decretada al término de las presentes discusiones la forma de gobierno más conveniente al territorio, se fixen conforme á ella los geroglíficos de la bandera nacional mayor. Comuníquese á quienes correspondan para su publicación. — *Francisco Narciso de Laprida*, diputado presidente. — *Juán José Paso*, diputado secretario.

Sesión del día 27. [de julio de 1816]

En esta sesión, á petición del diputado Darregueira, se dio orden para facilitar las dietas de los SS. diputados de Santiago, acreedores por su silencio y sufrimiento á esta consideración especial. Lo mismo se determinó respecto del de Jujuy, por igual reclamación del diputado Maza.

Se leyeron dos oficios venidos de Buenos-Ayres, uno de la comisión gubernativa establecida en aquella capital, avisando de la

cesacion del mando del Director delegado, brigadier Balcarce, y establecimiento de dicha comision hasta el arribo del propietario. Otro de la Junta de Observacion y exmo. Ayuntamiento, en que expresando los motivos que precisaron á ámbas corporaciones á adoptar la medida de intimar al director delegado la renuncia del mando, avisan haberle hecho cesar de él, y depositado la autoridad en la comision gubernativa para asegurar la tranquilidad y el órden público, que se veian desgraciadamente comprometidos, instruyendo su representacion con diez documentos que acompaña. Se presentaron á discusion todos los incidentes de este extraordinario acontecimiento, y despues de oír los pareceres de los SS. se convino en lo que se graduó mas oportuno en tan críticas circunstancias.

En seguida se hizo presente un expediente de D. Juan Carrillo de Albornos, sobre el nombramiento del diputado suplente por Cochabamba, avisando haber recaído en la persona de D. Pedro Carrasco. — Designada una comision para reverlo en número de tres, recayó el nombramiento en los SS. Ribera, Gazcon y Bustamante.

Sesion del dia 29. [de julio de 1816]

Se leyeron muchos pliegos y entre ellos uno del exmo. supremo Director del Estado, en que dá parte desde la ciudad de Córdoba, de que consultando al único remedio que puede por ahora adoptarse para volver la tranquilidad y paz á la ciudad de la Rioja, ha nombrado teniente gobernador de ella al teniente coronel D. Benito Martínez, con el sueldo de su clase.

Se acordó que se previniese al supremo Director del Estado, que de tres mil ejemplares que se han mandado imprimir y remitir á ésta de la acta de independenciamil y quinientos se impriman en castellano, mil en quichua y quinientos en aymará, luego que se le remitan traducidas á estos idiomas; á cuyo efecto se comisionó al diputado Serrano.

Sesion del dia 30. [de julio de 1816]

Los ciudadanos Signos representaron ante el gobierno de Córdoba, que se les habia asignado la cantidad de dos mil cincuenta pesos,

en virtud del empréstito exigido á los europeos de aquella ciudad, siendo así que se les habia eximido antes de esta clase de cargas, en atencion á que su anciano padre habia mas de veinte años que les entregó los residuos de su caudal, y que la medianía en que se hallan es obra de su trabajo y exclusivo patrimonio suyo; cuya verdad asegura el gobernador de Córdoba, que remite al Congreso dicha representacion, para que la soberanía delibere. Discutida la materia y reducida á votacion fué acordado, se devolviese el expediente al gobernador de Córdoba, para que en caso de hacer constar los interesados de un modo auténtico haberles transferido irrevocablemente y antes de la revolucion el dominio de los bienes, sean eximidos de contribuir en razon de ellos, satisfaciendo en caso contrario en proporcion á los bienes que pertenezcan al padre.

Entre varios oficios que se leyeron apareció uno del general en jefe del Perú, brigadier Belgrano, solicitando del Soberano Congreso se le provea de un fondo de caudales suficiente á llenar el grande objeto de la organizacion y aumento de las tropas, para satisfacer á esta justa peticion, hizo mocion el diputado Gazcon, para que se pasasen órdenes á los gobernadores de esta provincia y á la de Córdoba, para que á la mayor brevedad remitan lo que hubiese colectado en razon de los empréstitos designados á sus provincias. Fué acordado.

Sesion del dia 31 [de julio de 1816.]

Se leyó en primer lugar un oficio del general en jefe del ejército, en que avisa la pronta obediencia de su antecesor, y demas gefes y tropa, relativa á su nombramiento y recepcion en el cargo de general.

Inmediatamente tomó la palabra el diputado Castro, y renovando la discusion sobre la forma de gobierno, pronunció un prolixo razonamiento en favor del monárquico constitucional, por haber sido el que dio el Sor. á su antiguo pueblo, el que Jesucristo instituyó en su iglesia, el mas favorable á la conservacion y progreso de la religion católica, y el ménos sujeto á los males políticos que afectan ordinariamente á los otros; sostuvo las ventajas del hereditario sobre el electivo, y las razones de política que habia para llamar á los Incas al trono de sus mayores, despojados de él por

la usurpacion de los reyes de España &c &c. Añadió á estas razones otras el diputado Ribera, en un abundante discurso, cuyo argumento fué persuadir que era un acto de necesidad, de conveniencia y justicia adoptar la forma monárquica, temperada baxo la la [sic] dinastía de los antiguos Incas. El mismo empeño tomó el S. Loria, demostrando que demandaban imperiosamente esta medida las apuradas y tristes circunstancias en que nos hallamos, por la invasion de tropas portuguesas, las de Chile y del Perú. Adhirió á este parecer el diputado Pacheco, quien juzgó suficiente discutida la materia y pidió votacion; insistiendo en lo mismo el diputado Azevedo, quien especialmente instó para que se resolviese, que el Cuzco debia ser la sede del nuevo imperio. El diputado Gazcon y otros SS. se opusieron á ésta última solicitud por extemporanea, y formándose un corto debate, el diputado presidente expuso, que conteniendo tres partes la mocion principal de que se trataba, entendia que sola la primera estaba suficiente discutida, y que por lo tanto, si la resolucion habia de abrazar las tres, no era el caso de pasar á votacion, la que sin embargo propuso con respecto al preciso punto de la forma de gobierno. No pudiendo arribar á un avenimiento, quedó pendiente la discusion.¹

[Reflexiones de El Redactor sobre la tarea del Congreso consistente en dar forma a un estado naciente.]²

[p. 1] /Dar forma á un estado naciente y constituirlo en el centro de las convulsiones, que desgraciadamente rivalizan el orden fomentando la anarquía, es uno de aquellos prodigios políticos, que si se dexan ver alguna vez sobre la tierra, es siempre con el caracter de raros y singulares. Dixe *un estado naciente*, por que dar forma nueva á un estado que la tenia inveterada, arrancar de raiz un orden establecido, é introducir otro en todo ó en la mayor parte diverso, extinguir con un golpe de mano las antiguas habitudes, y aun destruir ciertos principios inconciliables con los que deben sentarse

¹ El pie de imprenta corresponde a la variante n.º 6, del facsímil que reproducimos entre las pp. 184 y 185, lámina IV. (N. del E.)

² Cabeza de *El Redactor*, perteneciente al n.º 11, de octubre 17 de 1816. Corresponde a la variante n.º 4, que reproducimos entre las pp. 184 y 185, lámina IV. (N. del E.)

para una innovacion semejante, y esto quando las ideas de los que han de componer el edificio que se desea levantar, chocan infelizmente entre sí, creo que no es dado al talento ni al esfuerzo humano. Digan lo que quieran los que dan á la política resortes para todo. Ella hará prodigios baxo el orden, ó para restablecerlo, pero nunca en contradiccion de esta base fundamental de todo estado; mucho mas quando, segun el sentir del célebre Montesquieu, la mas pequeña mudanza en la constitucion de un gobierno establecido lo arrastra á su ruina por la de sus principios. De aquí es que el Soberano Congreso penetrado de éste, que es demasiado cierto, y empeñado por su deber en agitar discusiones para adelantar en el delicado asunto de la forma de gobierno que se adapte mas al todo de las circunstancias físicas, morales y políticas del pais, las suspende muchas veces reducido á la necesidad de librar oportunas providencias para remover obstáculos que le presenta á cada paso el furioso espíritu de inquietud que asoma en los gefes del desorden popular, para quienes ni el pudor, ni el respeto, ni el sagrado interes de los pueblos son suficientes barreras. Qué desgracia! Vergonzoso es, que despues de algunos años se halle escrito en los fastos de la América del Sur, que ha habido hombres que ansiosos de su libertad y habiendola declarado solemnemente, se han labrado las cadenas en la marcha misma que han emprendido para alcanzarla. Y ello es así á pesar de los verdaderos amantes del pais, refluendo este mal en el soberano cuerpo, cuyos conatos por constituirlo se paralizan con las trabas que les pone aquel desorden. Esta es una conjuracion sorda que estos Catilinas crueles traman contra su patria. Pero ellos deben temer el echar sobre sí el desagrado é indignacion de los pueblos, que vueltos en su acuerdo conozcan al fin los pérfidos autores de sus males. Quando ménos piensen serán víctimas de su justa venganza. *Qui habet aures audiendi audiat.*

Sesion del dia 1.º de agosto. [de 1816]

Se procedió ante otras cosas al nombramiento de presidente y vice-presidente con arreglo á lo establecido en este punto, y resultaron electos para el primer cargo el Dr. José Ignacio Thames y para el segundo